

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga al Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera autorización para aprovechar aguas de los manantiales «Peñañel» y «Fuenlabrada», en término municipal de San Pablo de los Montes (Toledo).**

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera para aprovechar hasta un caudal de dos litros por segundo de los manantiales «Peñañel» y «Fuenlabrada», en término municipal de San Pablo de los Montes, con destino al abastecimiento de la población, respetando en todo momento el caudal que se reconozca en su día a doña Paloma Escrivá de Romani.
- 2.ª Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, suscrito en 30 de julio de 1960 por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Gavala Ruiz, por un importe de ejecución material de 3.068.711,54 pesetas, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas al ser aprobado definitivamente. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.
- 3.ª Por el Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera, y a su cargo, se construirán dos abrevaderos para el ganado, uno en las proximidades del nacimiento de las aguas de Fuenlabrada y otro en las de Peñañel.
- 4.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.
- 5.ª Las obras se empezarán en los plazos que se fije por el Ministerio de Obras Públicas, una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.
- 6.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.
- 7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedarán durante el periodo de construcción a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y en el de explotación, al de la Comisaría de Aguas de la misma cuenca, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dichos Organismos del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.
- 8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.
- 9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.
10. Las tarifas a establecer para el suministro de aguas a particulares deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.
11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.
12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.
13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
14. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.
15. Caducará esta concesión por incumplimiento de cual-

quiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

**RESOLUCION de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se saca a concurso entre constructores nacionales y extranjeros de material móvil la adquisición de 115 coches metálicos «a bogies» de tercera clase y 30 coches metálicos «a bogies» de segunda con «couchettes».**

Esta Red Nacional saca a concurso entre constructores nacionales y extranjeros de material móvil la adquisición de 115 coches metálicos «a bogies» de tercera clase y 30 coches metálicos «a bogies» de segunda con «couchettes».

Este concurso se regirá por el pliego de bases para la solicitud de ofertas y el pliego de condiciones particulares y técnicas.

Ambos estarán a disposición de los licitantes hasta el mismo día de terminación del plazo de entrega de las ofertas durante todos los días laborables, de nueve a trece de la mañana, en el Departamento de Material y Tracción, sito en el paseo del Rey, número 30.

La admisión de las ofertas tendrá lugar hasta las doce horas (hora oficial española) del día 2 de noviembre de 1962, y su apertura se realizará a las doce horas del día 3 del mismo mes.

Las ofertas serán entregadas en la Secretaría del Departamento de Material y Tracción, paseo del Rey, número 30, segunda planta, previo depósito de la fianza correspondiente en el Departamento Económico y Financiero, lo cual será justificado mediante el oportuno recibo.

Para ejercer el derecho de asistencia al acto de apertura de pliegos será obligada la presentación del recibo, que le será entregado por la Secretaría del Departamento de Material y Tracción al ser depositado el pliego en sobre cerrado y lacrado.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de octubre de 1962.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDENES de 10 de septiembre de 1962 por las que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las empresas que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Huarte y Compañía, S. A.», de Madrid; «Barreiros Diesel, Sociedad Anónima», de Madrid; «Banco Atlántico» (Centros de Trabajo de Madrid y Barcelona); «Banco Popular Español», «Compañía Transatlántica Española S. A.», de Madrid; «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.»; «Compañía Electra de Madrid, S. A.», de Madrid; «Constructora ANCO, S. A.»; «Navarro-Jorro, S. A.»; interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional; y

Resultando que por las citadas Empresas se han presentado las oportunas instancias y los documentos a que se refieren las bases tercera y siguientes de la Resolución de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo);

Resultando que por las Empresas de referencia se subvenciona al Instituto Tajamar, filial del Instituto Ramiro de Maeztu, para la construcción e instalación de las Secciones de Formación Profesional.

Visto lo determinado en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 1955), Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1957), Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1959), Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 22 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1961);

Considerando—además de la expresada condición de contribuir a la construcción e instalación de las Secciones de Formación Profesional del Instituto Tajamar— el número de productores que se encuentran en posesión de certificados